



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 2021-2019/MDP-GM-GAF

Pachacamac;

12 09 19

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2019/MDP-GAF-SGPSGM-CP de la Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, de fecha 4 de setiembre del 2019 y anexos, con el que se recomienda la baja de bienes calificados como RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público, que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una gestión eficiente de los bienes estatales maximizando su rendimiento económico y social.

Que, el artículo 10° de la precitada Ley, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el alta y la baja de sus bienes patrimoniales; en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN, estableciendo que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, es el órgano responsable de emitir lo Resolución que aprueba la baja correspondiente.

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por la Resolución N° 027-2013/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento de baja y donación de los bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistema de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuado en el marco del "Reglamento nacional para lo Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria.

Que, la norma precitada, dispone que la Oficina General de Administración es la encargada de verificar el cumplimiento de la presente Directiva y la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial o quien haga sus veces, es la encargada de identificar y calificar los bienes muebles materia de donación que presentan esta condición (RAEE) y realizar el procedimiento pertinente hasta su disposición final.

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevará a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, Gerencia de Administración y Finanzas, la que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE.



Asimismo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, se comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios con la donación de los bienes muebles; y de igual modo publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, en arreglo a lo dispuesto en los numerales 6.2.8 y 6.2.9 de la mencionada Directiva.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019/MDP-GAF-SGPSGM-CP del visto, la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, recomienda aprobar la Baja de 58 bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, detallados en los anexos Nro. 1 y Nro. 2 adjuntos, que no útiles para el Sistema Educativo y sustentar donación, de los cuales 36 bienes son de activo fijo con un valor neto de S/. 12, 405.59 (doce mil cuatrocientos cinco con cincuenta y seis soles) y 22 son bienes en cuentas de orden con un valor de adquisición de S/. 1, 958.12 (Mil novecientos cincuenta y ocho con doce soles), precisando además que no afectan el patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto;

Que, resulta procedente aprobar la baja contable y patrimonial en el patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, acción que deberá de ser de conocimiento del Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del arto 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la baja, contable y patrimonial por la causal de RAEE, 58 bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, detallados en los anexos Nro. 1 y Nro. 2 adjuntos, que no son útiles para el Sistema Educativo, de los cuales 36 bienes son de activo fijo con un valor neto de S/. 12, 405.59 (doce mil cuatrocientos cinco con cincuenta y seis soles) y 22 son bienes en cuentas de orden con un valor de adquisición de S/. 1, 958.12 (Mil novecientos cincuenta y ocho con doce soles); por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza, que excluyan contable y patrimonialmente los bienes muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, proceder con las gestiones necesarias para la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Operador RAEE o Sistema de Manejo de RAEE.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el art. 121-A del D.S. 013-2012-VIVIENDA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

LIC. FELIX AZNARAN INFANTES
REGISTRADO DE SERVICIOS GERALES Y MAESTRANZA